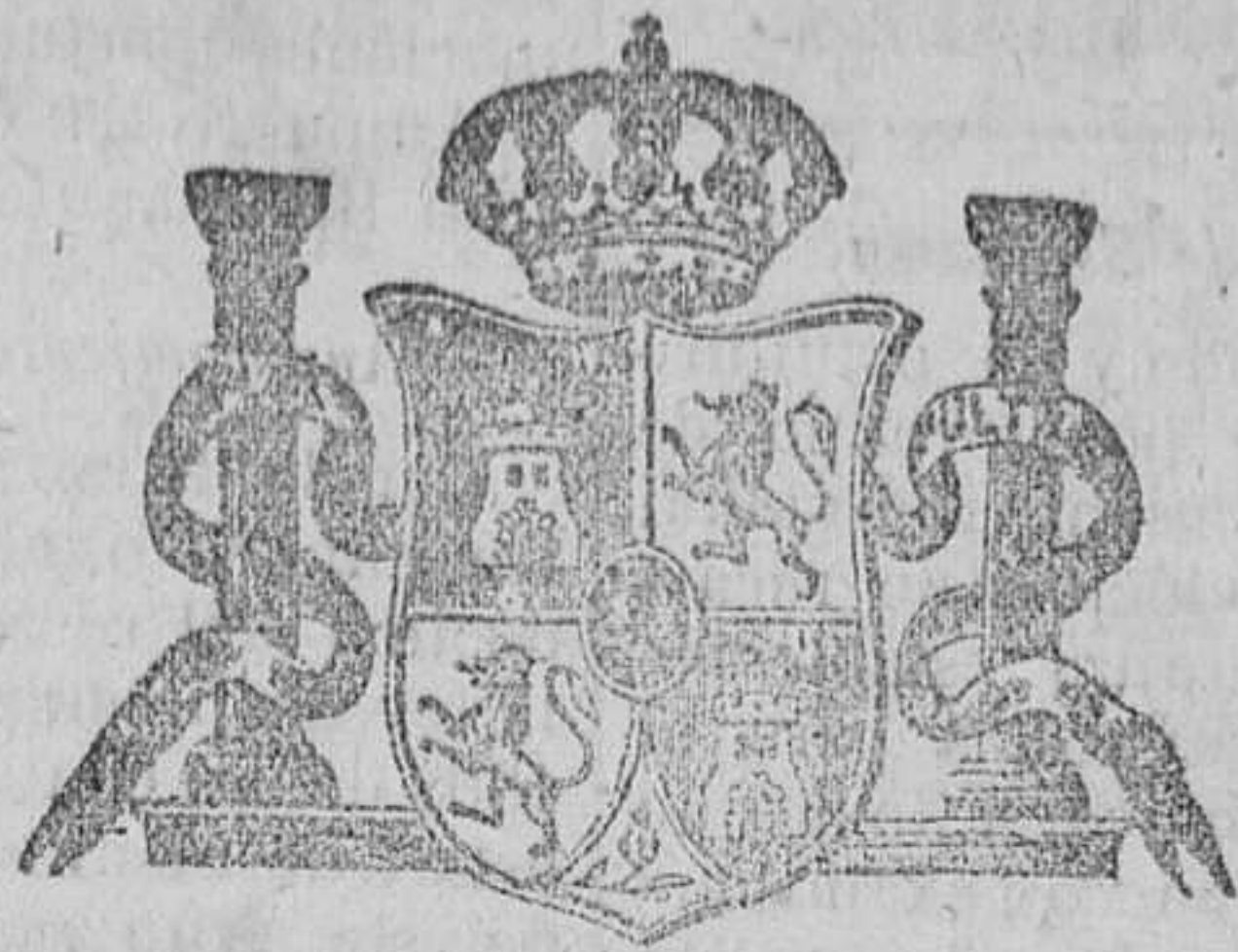


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

Los interesados que con arreglo á las bases establecidas en la ley de 11 del actual desean convertir sus créditos de Deudas amortizables y de diferida de 1831 en renta consolidada del 3 por 100, lo efectuarán en la forma siguiente:

Los tenedores de títulos de la Deuda amortizable de primera y segunda clase que los presenten á convertir en las oficinas de la Deuda en Madrid lo verificarán por separado con triples facturas espresivas de su numeracion, serie y valores, arregladas en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto á la entrada del establecimiento. Estos créditos contendrán á su dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su conversion.»

Los que desean recibir en pago Deuda exterior, lo consignarán así en las facturas de presentacion, en el concepto que la omision de esta circunstancia se entenderá como aquiescencia de su parte á recibir Deuda interior.

Los que con arreglo á la facultad que les concede la ley desean recibir en pago de los documentos que presentan á conversion inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado en vez de títulos al portador, lo espresarán tambien así en las mismas facturas de presentacion.

Los títulos de la Deuda diferida de 1831 se presentarán por separado tambien con triples facturas en la

forma prevenida para los tenedores de Deudas amortizables.

Una vez confrontados los títulos con las facturas de su referencia, y hallándolos conformes, devolverán las oficinas de la Deuda al interesado una de aquellas con el *recibi*, y comprobada que sea la legitimidad de los documentos presentados, y previa la oportuna liquidacion, se avisará á los interesados por los periódicos oficiales para que acudan á hacer la entrega del metálico.

Los que así lo verifiquen dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, recibirán en pago los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado, con intereses á contar desde 1.º de Enero del corriente año: los que los presenten despues de aquel plazo y hasta 31 de Diciembre del año actual los recibirán con intereses del semestre corriente, en la inteligencia que desde 1.º de Enero de 1868 queda cerrada la conversion.

Los interesados que desean presentar sus títulos en el extranjero lo efectuarán en la forma y plazos que se anuncian en los periódicos de París, Lóndres y Amsterdam.

Las corporaciones municipales y establecimientos de beneficencia é instruccion pública que se hallen en el caso que previene el art. 24 del reglamento de 17 del actual, dictado para llevar á efecto la ley de 11 del mismo y desean utilizar el beneficio que aquel les concede, deberán consignarlo así en las carpetas de presentacion.

Los que presenten sus títulos á convertir dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, ó los que habiéndolos presentado despues de trascurrido este período no verifiquen la entrega del metálico en el plazo de 10 dias, á contar desde el en que se les llame al efecto por los periódicos oficiales, perderán los primeros el derecho á los intereses del semestre vencido en 30 de Junio próximo pasado, y los segundos los beneficios de la conversion.

A los que se hallen en el primer caso se les entregarán nuevos títulos de Deuda amortizable para que puedan optar á dicha conversion, y á los segundos no se les devolverán los

títulos de Deuda amortizable equivalentes á los que hayan presentado, hasta la primera quincena de Enero de 1868, á fin de que desde aquella fecha puedan interesarse en las subastas de esta Deuda que habrán de verificarse con arreglo á la ley.

Los poseedores de documentos de la antigua Deuda interior representados por láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable; vales no consolidados posteriores á 1824; láminas provisionales y certificaciones de participes legos en diezmos por rentas no percibidas é intereses adelantados de las cinco sextas partes de la capitalizacion que consiguiendo á la ley de 1.º de Agosto de 1851 debian abonarse en Deuda amortizable de primera clase, podrán presentarlos á convertir en Deuda consolidada al 3 por 100 con arreglo al artículo 4.º de la de 11 del actual bajo una sola factura triplicada en el Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda.

Igualmente podrán presentarse bajo una sola factura triplicada las láminas nominativas de la Deuda sin interés posteriores á 1824; los títulos al portador de igual clase de Deuda y los documentos interinos, espeditos por los intereses que tenian devengados las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 cuando se presentaron á conversion.

Los documentos de la antigua Deuda extranjera á que se refiere el artículo 4.º de la citada ley de 1.º de Agosto de 1831, así como los de la pasiva extranjera de 1834, podrán presentarse á convertir la Deuda interior con sujecion á las disposiciones contenidas en la ley de 11 del actual y reglamento para su ejecucion, hasta 31 de Diciembre del corriente año en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París y Amsterdam ó en las oficinas de la Deuda en Madrid. Desde 1.º de Enero de 1868 en que queda cerrada la conversion de las deudas amortizables tendrán que presentarlas precisamente en este último punto.

Las carpetas con que han de presentarse á conversion todos los valores á que este anuncio se refiere se

hallarán de venta en la portería del establecimiento.

Madrid 22 de Julio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Vereterra.

Los acreedores por el 50 por 100 que dejó de satisfacerse de intereses en la conversion verificada á consecuencia de la ley de 1.º de Agosto de 1851 á los tenedores de documentos de la Deuda consolidada al 4 y 5 por 100 interior y activa exterior que deseen optar á los beneficios que les concede el Real decreto de 17 del actual, espedito en virtud de la autorizacion otorgada al Gobierno en el artículo 5.º de la ley de 11 del mismo, podrán solicitar el abono que les corresponda en las Comisiones de Hacienda en París, Lóndres y Amsterdam, ó en las oficinas de la Deuda en Madrid.

Los que lo verifiquen en este último punto deberán presentar sus instancias en el Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, espresando en ellas el número de la carpeta con que en la época citada reclamaron la conversion de sus créditos, clase de Deuda y su importe, consignando además bajo su firma y responsabilidad que no obtuvieron certificados de los comités.

Los herederos ó causa-habientes de los acreedores directos deberán además añadir el nombre del presentador, acompañando los documentos que acrediten la personalidad de los reclamantes.

Los tenedores de certificados emitidos por los comités así en Madrid como en el extranjero, podrán presentarlos en el referido Departamento de Liquidacion con dobles facturas ajustadas al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada del establecimiento.

Todos los certificados que se presenten contendrán á su dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su reconocimiento y abono en renta al 3 por 100 exterior.

(Fecha y firma del interesado.)»

Una vez comprobados los certificados con las facturas de referencia, se devolverán una de estas con el recibí á los presentadores, y en su día se les avisará por los periódicos oficiales para que acudan á recoger los títulos que se hayan espedido en su equivalencia.

Tanto los que soliciten el abono del 50 por 100 de las espresadas Deudas, como los poseedores de certificados, consignarán bajo su firma en las solicitudes ó facturas que respectivamente presenten lo siguiente: «El que suscribe renuncia formalmente á toda reclamacion ulterior por el importe de la parte que no se le satisface del valor nominal del 50 por 100 de los cupones á que se refiere esta instancia (ó los certificados cuyo pormenor comprende esta factura.)»

Asimismo espresarán si renuncian á favor del estado al sobrante que haya entre el valor efectivo que resulte abonable y el del número completo de títulos del 3 por 100 consolidado exterior, que quepan dentro de aquella suma segun los tipos fijados por el Gobierno en el art. 2.º del Real decreto de 17 del actual, ó si se avienen á pagar en metálico el exceso ó diferencia hasta completar un título mas de la Deuda consolidada.

En el segundo caso efectuarán el abono de dicha diferencia en el acto de recibir los títulos.

Las facturas con que han de presentarse los referidos certificados se hallarán de venta en la portería de este establecimiento.

Los que presenten sus solicitudes ó certificados en el extranjero verificarán en la forma que se anuncie en los periódicos de las plazas de París, Londres y Amsterdam.

El plazo de tres meses que para la presentación de las instancias y certificados se fijan en el art. 44 del reglamento del 17 del actual empezará á contarse para Madrid desde el día 18 en que se publicó el mencionado reglamento en la Gaceta oficial y terminará el 17 de Octubre próximo á las doce de la noche: en el concepto de que los que no presentaren la reclamacion ó los certificados en el plazo establecido incurrirán irremisiblemente en la pena de caducidad.

El término para la presentación en el extranjero empezará á correr desde que se haga la oportuna publicación en los periódicos de Londres, París y Amsterdam.

Madrid 22 de Julio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Vereterra.

(Gaceta núm. 204.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 22 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano. 3—2

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Espinama.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias el repartimiento individual correspondiente al décimo de recargo y premio de cobranza establecido por la ley de presupuestos para el presente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio el que se halle perjudicado; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion.

Espinama 22 de Julio de 1867.—Justo Briz.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

El repartimiento del recargo del décimo y cobranza sobre la contribucion territorial se halla terminado y puesto en la Secretaría por término de ocho dias á disposicion de los contribuyentes que quieran enterarse de él para las reclamaciones que estimen procedentes.

Yuso 23 de Julio de 1867.—Celestino de la Peña.

Ayuntamiento de Luena.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias desde su insercion en el Boletín Oficial el repartimiento individual del décimo por ciento y premio de cobranza segun la ley de presupuestos de 1867 á 68, para que los interesados se hagan cargo de sus cuotas y puedan reclamar los que se crean agraviados.

Luena 24 de Julio de 1867.—Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Tresviso.

Finalizado el reparto de un décimo por ciento de recargo sobre el cupo de contribucion señalado á este distrito, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público para que los contribuyentes que se crean perjudicados reclamen de él dentro del término de ocho dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto.

Tresviso 20 de Julio de 1867.—Domingo del Campo.

Ayuntamiento de Anievas.

Terminada la formacion del repartimiento de un décimo sobre la cuota marcada á este Ayuntamiento en la contribucion territorial, con el 3 por 100 de cobranza, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, donde los interesados pueden reconocerle y reclamar de agravios si consideran asistirles.

Anievas 21 de Julio de 1867.—Manuel Diaz de Terán.

Ayuntamiento de Tudanca.

Desde esta fecha se halla espuesto al público en la casa consistorial el reparto del décimo de aumento decretado sobre la contribucion territorial del corriente año económico por el término de ocho dias.

Tudanca 22 de Julio de 1867.—José L. G. Cuesta.

Ayuntamiento de Ampuero.

Las cuentas municipales del depositario de este distrito, correspondientes al año económico de 1866 á 1867 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, para que los vecinos que gusten enterarse de ellas

puedan hacerlo y presentar las reclamaciones oportunas, que serán oídas. Ampuero 24 de Julio de 1867.—José Bustamante.

Ayuntamiento de San Felices.

Concluida la formacion del repartimiento individual que importa el décimo del recargo establecido por la ley de presupuestos para 1867 á 1868 de la contribucion territorial, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes.

San Felices 24 de Julio de 1867.—Fernando García del Pomar.

Ayuntamiento de Rionansa.

Hace nueve dias se hallan prendas y en custodia en el pueblo de Celis dos potras de las señas siguientes: edad como de 30 meses, pelo negro, calzadas ambas del pié derecho, están por esquilar del todo.

En Puentenansa, una vaca color de aveñaná, abierta de cabeza, gamas aceradas, en la izquierda el número 65, en la oreja derecha una jarpa.

Lo que se anuncia para que los dueños acudan á recogerlas pagando los costos.

Rionansa 22 de Julio de 1867.—Alejandro del Solar.

Ayuntamiento de Cartes.

En el pueblo de Riocorbo se halla prendado desde el 8 del corriente un novillo de 4 á 5 años, castrado, abiancado, señalado con una letra que parece H en el cuadril derecho y con el núm. 65 en el asta izquierda, que se encontró en una mies de dicho pueblo, y que si en el término de quince dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial no se presentare su dueño á reclamarlo, se procederá á la correspondiente subasta de dicha res.

Cartes 25 de Julio de 1867.—Joaquín García Velarde.

Ayuntamiento de Santander.

Se hallan vacantes tres plazas de Guardias Municipales dotadas cada una con el haber anual de 292 escudos. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría en el término de 6 dias contados desde esta fecha.

Santander 13 de Julio de 1867.—Pombo. 3—3

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Colio Gomez sobre quebrantamiento de condena y sospechas de hurto de un chal de lana á cuadros con fleco, muy usado, y un chaqueton de paño rojo, sumamente estropeado, ignorándose á quién pertenezcan dichas prendas de ropa. Y habiendo dictado auto con fecha 16 del corriente mes mandando que se ofrezca la causa á la persona que se crea agraviada, para que llegue á noticia del público se pone este edicto para insertar en el Boletín Oficial de la provincia y que el dueño de dichas ropas comparezca ante este Juzgado.

Dado y firmado en Santander á 23 de Julio de 1867.—Pedro Mendiri y

Lopez.—Por disposicion de S. S.ª, Genaro Sierra.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias y última vez á Manuela Gil y Arrue, natural de Caparrosa, y Juana Mermejo Torres, que lo es de Pina, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellas resultan en la causa que instruyo contra las mismas por hurto de un manton y otras prendas de vestir á María Lecanda Sagarde, vecina que fué de esta ciudad; pues que de hacerlo así se las oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirán las actuaciones en su rebeldía parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 23 de Julio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido etc.

Hago saber: Que para el día 9 del próximo mes de Agosto y 10 horas de su mañana está convocada la Junta de acreedores por consecuencia del concurso voluntario presentado ante este Juzgado por D. Acisclo Espinosa, vecino de esta villa. Los que se consideren con derecho á dicho concurso se presentarán en el día y hora señalados con los títulos que justifiquen sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso. El acto tendrá lugar en la sala audiencia de este dicho Juzgado.

Dado en Reinosa á 23 de Julio 1867.—Nicanor Anton Garran.—P. M. de S. S.ª, Juan Manuel de Argüeso.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Manuel Sainz Trápaga y Lopez, natural del valle de Soba, sin residencia fija, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en la causa criminal que se le siguió por allanamiento de morada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 21 de Julio de 1867.—Fernando Fernandez de Rodas.—P. S. M., Mariano Velasco.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instruc-

ciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 28 de Agosto de 1867 ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don Tomás Díez Quintero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.—Ayuntamiento de Campó de Yuso.—Partido de Reinosa.—Urbanas procedentes de investigación.—Menor cuantía.

Número 493 del inventario. Una casa taberna en el lugar de Bimon, al sitio denominado Casa Nueva, perteneciente á sus propios, en el Ayuntamiento de Campó de Yuso, partido de Reinosa, construida de planta baja con cocina, un cuarto habitacion, otro de despacho, una bodega para ganado y un sollado ó tejavana para pajar. Tiene tambien un soportal techado, con horno de pan cocer. La casa mide una área de 2,209 piés, ó sean 171 metros 50 decímetros, y el portal y horno 611 piés, igual á 47 metros 43 decímetros, y todo junto 218 metros 93 decímetros; lindando por todos vientos terreno del comun. Ha sido tasada en 230 escudos y capitalizada por la renta de 7 que le graduan los peritos en 126, y se remata por la tasacion.

Número 492 del inventario. Una casa-parada en el pueblo de Bimon, perteneciente á sus propios, en dicho Ayuntamiento, al sitio de la Hoya de la Matía, ocupa una superficie de 1,008 piés, ó sean 78 metros 26 decímetros. Consta sólo de planta baja ó tejavana, con tres apartados para garajones y caballo; lindando á todos vientos con terreno comun. Ha sido capitalizada por la renta de 2 escudos que le graduan los peritos en 36 escudos, y tasada en 60 escudos, por los cuales se remata.

Fincas Rústicas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Liérganes.—Partido de Entrambasaguas.

Número 932 del inventario. Un lote de fincas en el término de Liérganes y pertenecientes á sus propios en la forma siguiente:

Un terreno, prado y erial, al sitio de la Raposera, cabida 74 áreas y 3 centiáreas, igual á 59 carros 60 centímetros; lindando al N. Manuela Ortiz, y demás vientos terreno comun.

Otro erial al barrio de Rubalcaba, sitio de Allende, cabida 11 áreas 49 centiáreas, igual á 9 carros 25 centímetros, que lindan al N. con Calisto Gomez, S. terreno comun, E. carretera y O. con María Gomez.

Otro erial y prado en dicho barrio y sitio, cabida 32 áreas 4 centiáreas, ó sean 25 carros 80 centímetros; linda al N. Calisto Gomez, S. terreno comun, E. carretera y O. María Gomez.

Otro erial al sitio del Cormiñal, cabida 28 áreas 79 centiáreas, ó sean 23 carros 10 centímetros; linda al O. con José Caño y demás vientos terreno comun.

Otro erial y prado en el barrio de la Rañada de cabida 20 áreas 24 centiáreas, igual á 16 carros 30 centímetros; linda por los cuatro vientos terreno comun.

Otro id. al barrio de la Vega, sitio del prado del cortador, cabida 17 áreas 39 centiáreas, ó sean 14 carros; linda al N. Benigno de la Cárcoba, y demás vientos con terreno comun.

Un erial al barrio de la Vega y sitio del Recuesto, cabida 4 áreas 36 centiáreas, ó sean 3 carros 50 cen-

timos; linda al O. José Cantolla y demás vientos con terreno comun.

Otro id. al barrio y sitio de la Rañada, cabida 16 áreas 52 centiáreas, igual á 13 carros 30 centímetros; linda al E. terreno comun y demás vientos carreteras.

Otro erial al sito de la Perdilla, cabida 5 áreas 43 centiáreas, ó sean 4 carros 40 centímetros; linda al N. José Riaño, S. y O. Angel del Acebo y E. terreno comun.

Otro prado y tierra, al sitio de Cabriro, cabida 18 áreas 63 centiáreas, ó sean 15 carros; linda al E. Antonio Riaño y demás vientos terreno comun.

Otro erial en el Barrio de Rubalcaba, cabida 18 áreas 30 centiáreas, ó sean 14 carros 90 centímetros; linda al N. terreno comun, S. Mariana Martinez, E. y O. carretera.

Otro erial y peñas en el barrio de las Porquerizas, cabida 27 áreas 33 centiáreas, igual á 22 carros; linda al N. Joaquin Labin S. terreno comun, E. un arroyo y O. carretera.

Otro erial al barrio de la Quieva, sitio del Coto, cabida 32 áreas 91 centiáreas, ó sean 26 carros 50 centímetros; linda por todos vientos terreno del comun.

Un prado al sitio de Cotoñite, cabida 3 áreas 72 centiáreas, igual á 3 carros; linda al N. carretera, S. Juan Durante, E. terreno comun y O. Ramon Martinez.

Un erial y peñas al sitio de los Corrales, cabida 41 áreas 61 centiáreas, igual á 33 carros 50 centímetros; linda al S. y N. terreno comun, E. carretera y O. un castro.

Un erial al barrio de Soto-Rio, cabida 7 áreas y 82 centiáreas, igual á 6 carros 30 centímetros; linda al N. y S. carretera, E. terreno comun y O. Pedro Lloreda.

Otro id. al sitio de los Corrales, cabida 96 áreas 88 centiáreas, igual á 78 carros; linda al N. y O. terreno comun, S. carretera y E. Joaquin Cobo.

Otro id. en el barrio de la Vega, sitio del Recuesto, cabida 4 áreas 47 centiáreas, igual á 3 carros 60 centímetros; linda al N. terreno comun, S. arroyo, E. y O. camino peonil.

Otro id. al barrio y sitio del Rellano, cabida 37 áreas 50 centiáreas, igual á 30 carros 20 centímetros; linda al O. Felipe Marañoñ y demás vientos terreno comun.

Todos estos pedazos miden en junto 4 hectáreas, 99 áreas y 69 centiáreas, igual á 402 carros 25 centímetros. Han sido capitalizados por la renta de 18 escudos que le graduan losperitos en 405, y tasados en 411 escudos 300 milésimas por los que se rematan.

Número 933 del inventario. Un lote de fincas pertenecientes á los propios de Liérganes en la forma siguiente:

Un terreno erial en el pueblo de Liérganes, barrio de Rubalcaba, y sitio de Bullancin, cabida 46 áreas 83 centiáreas, ó sean 37 carros 70 centímetros, que lindan al E. carretera y demás vientos terreno comun.

Otro en dicho pueblo, sitio de las Fuentes, cabida 93 áreas 16 centiáreas, igual á 75 carros; lindantes al S. con Agustin Alonso y demás vientos con terreno comun.

Otro al sitio del Jabial, cabida 2 hectáreas, 45 áreas y 9 centiáreas, ó sean 197 carros 30 centímetros; que lindan por N. Angel del Acebo, E. un arroyo, S. y O. terreno comun.

Otro al sitio de la Sierra, cabida 74 áreas 96 centiáreas, ó sean 52 carros 30 centímetros, que lindan al N. Juan Durante, S. carretera, E. Antonio Riaño y O. terreno comun.

Otro al sitio de la Hornilla, cabida

21 áreas 36 centiáreas, ó sean 17 carros 20 centímetros, que lindan al N. Manuel Gonzalez, S. terreno comun, E. Alberto de la Cantolla y O. carretera.

Otro en el barrio de Sotorrio, de 9 áreas 78 centiáreas, ó sean 7 carros 80 centímetros, que lindan al N. y S. carreteras; E. Gerónimo Martinez y O. terreno comun.

Otro en el barrio de la Costera, sitio de las Pozancas, cabida 29 áreas 93 centiáreas, igual á 24 carros 10 centímetros, lindantes al O. terreno comun y demás vientos Gerónimo Martinez.

Otro al sitio de Sorraso, cabida 45 áreas 34 centiáreas, igual á 36 carros 50 centímetros, lindante al N. Eusebio de las Pozas y demás vientos terreno comun.

Otro, prado y erial, al sitio de Grumete, barrio de la Vega, cabida 38 áreas 25 centiáreas, igual á 30 carros y 80 centímetros, que linda al N. José de la Cantolla, S. Pedro Rañada, E. Antonio Chaves y O. terreno del comun.

Otro erial al sitio de las Fuentes, cabida de 14 áreas 28 centiáreas, igual á 11 carros 50 centímetros, que linda al N. y E. terreno comun, S. y O. Felipe Alonso.

Otro en el barrio de Quieva, cabida 3 áreas 84 centiáreas de prado, igual á 3 carros 10 centímetros; lindando al N. Felipe Marañoñ y demás vientos terreno comun y cabaña de dicho Marañoñ.

Otro erial al sitio de la Rañada, cabida 83 áreas 60 centiáreas, igual á 67 carros 30 centímetros, que linda al E. carretera y demás vientos terreno comun.

Otro id. en el barrio de Rubalcaba, sitio del Molino viejo, cabida 3 hectáreas 26 áreas 32 centiáreas, igual á 263 carros 10 centímetros, que linda al O. un arroyo y demás vientos terreno del comun.

Otro en el barrio de la Rañada, cabida 5 áreas 83 centiáreas, igual á 4 carros 70 centímetros, que lindan al O. terreno comun y demás vientos carreteras.

Otro en el barrio del Rellano, sitio de Sonsincho, cabida 34 áreas 16 centiáreas, igual á 27 carros 50 centímetros, que linda al N. Felipe Marañoñ, E. carretera S. y O. terreno del comun.

Estos trozos componen la medida totalde 10 hectáreas, 63 áreas, 13 centiáreas, ó sean 855 carros 90 centímetros. Han sido tasados en 880 escudos 700 milésimas y capitalizados por la renta de 40 escudos que les graduan los peritos en 900 escudos, por los que se rematan.

Propios.—Ayuntamiento de Riotuerto. Rústicas.

Número 937 del inventario. Un terreno erial en el lugar de Riotuerto, al sitio de la Tejera, cabida 30 carros de 48 piés de lado, igual á 56 áreas 28 centiáreas; linda al N. terreno de Julian Abascal y demás vientos terreno del comun. Ha sido capitalizado por la renta de 2 escudos que le graduan los peritos en 45 y tasado en 27, y se remata por la capitalizacion, ó sean 45 escudos.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Número 930 del inventario. Un terreno denominado el Vivero, cerrado sobre sí de pared de cal y canto, en el pueblo de Hoz, sitio de Mortera, perteneciente á sus propios, cabida 10 carros 954 piés, igual á 18 áreas 66 centiáreas, conteniendo 200 plantas de roble y castaño; linda al N., O. y S. con pared y arbolado del

comun y al E. con casa de Dámaso Cagigal. Ha sido tasado el arbolado en 20 escudos y el terreno y pared en 208 escudos, que hacen 228 escudos, y capitalizado por la renta de 8 escudos que le gradúan los peritos en 180 y se remata por los 228 escudos de su tasacion.

Número 930 del inventario. Un terreno poblado de monte de sieve de encina y aborto, en el lugar de Anero, perteneciente á sus propios, al sitio del Encinal, cabida 40 carros y 1,833 piés, igual á 71 áreas 15 centiáreas; linda al N. y O. Luis de la Pezuela, E. Joaquin de Campos y S. Joaquin de Palencia. Ha sido capitalizado por la renta de 6 escudos que le gradúan los peritos en 135 y tasado en 333 escudos 723 milésimas, por los cuales se remata.

Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Miengo.

Número 941 del inventario. Un terreno en el lugar de Cuchfa, perteneciente á sus propios, en el Ayuntamiento de Miengo, al sitio del Somo, cabida 22 carros y 488 piés, igual á 40 áreas y 9 centiáreas; linda al E. terreno de Juana Rodriguez, S. Francisco Garcia y calleja y demás vientos terreno comun. Ha sido capitalizado por la renta de 600 milésimas que le gradúan los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 17 escudos 600 milésimas, por los que se remata.

Ayuntamiento de Ongayo.

Número 944 del inventario. Un terreno en el lugar de Ubiarco, perteneciente á sus propios, en el ayuntamiento de Ongayo, al sitio de la Quintana, cabida 2 carros, ó sean 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. cerradura del prado de Joaquina Velarde y Hermenegildo Gomez, S. y O. carreteras públicas y N. un terreno de 18 piés intermedio de la casa de Juan Ruiz. No produce renta alguna ni es susceptible de ella y se remata por 4 escudos 400 milésimas en que fué tasado.

Número 945 del inventario. Un terreno inculto en el lugar de Suances, perteneciente á sus propios, al sitio de Campo de la Torre, cabida 3 carros, ó sean 5 áreas 36 centiáreas; linda al N. y O. terreno comun, contiguo á un antiquísimo torreón, Sur un lindon del arenal de la Rivera y Saliente un despeñadero con la Ria. No siendo susceptible de renta alguna se remata por 18 escudos en que fué tasado.

Partido de Potes.—Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Número 929 del inventario. Un terreno inculto en el lugar de Beges, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, al sitio de prado de la Horcada, cabida una hectárea, igual á una fanega 4 eminas y 7 maquillos; linda al S. camino particular de la sociedad Providencia y demás vientos terreno del comun. No produce renta alguna y se remata por 30 escudos 200 milésimas en que fué tasado.

Partido de Ramales.—Ayuntamiento de Ruesga.

Número 934 del inventario. Un terreno en el lugar de Ogarrío al sitio de Trechuelo, cabida de 1,636 piés, ó sean 186 metros; linda al S. carretera nacional de Santander ó Bilbao, N. camino público de Ogarrío, E. y O. terreno comun. No es susceptible de renta alguna y se remata por

4 escudos 400 milésimas en que fué tasado.

Partido de Villacarriedo.—Ayuntamiento de Corvera.

Número 928 del inventario. Un terreno en el lugar de Borleña, al sitio de huerta de Gerreso, perteneciente á sus propios, mide 1,440 piés, igual á 171 metros; lindando al E. y N. José de Rueda, S. carretera del pueblo y O. con el arroyo llamado Molino de la Peña. Ha sido tasado en 2 escudos y capitalizado por la renta de 100 milésimas que le gradúan los peritos en 2 escudos 250 milésimas, por los que se remata.

Partido de Cabuérniga.—Ayuntamiento de Valladolid.

Número 936 del inventario. Un terreno en el lugar de la Revilla, al sitio de la Venta vieja, cabida 3 áreas 15 centiáreas; lindante al E. Venancio Santos Lamadrid, S. Hilario Corral y camino público y demás vientos terreno de José Fuentes.

Otro pedazo en dicho punto, de cabida 7 áreas 5 centiáreas, que linda al N. terreno de herederos de Alvaro del Castillo y demás vientos caminos del Concejo. Ha sido todo capitalizado por la renta de 462 milésimas que le gradúan los peritos en 10 escudos 395 milésimas y tasado en 15 escudos 400 milésimas, por los que se remata.

Ayuntamiento y partido judicial de Santander.

Número 931 del inventario. Un terreno erial en el lugar de Monte, del distrito municipal de esta capital, al sitio de Arnia, su cabida 14 áreas 31 centiáreas, ó sean 8 carros; linda por el N. y O. terreno comun, S. Joaquin Gomez y Romualdo Gutierrez y al E. Felipe Guate. Ha sido tasado en 32 escudos, y capitalizado por la renta de un escudo 600 milésimas que le gradúan los peritos en 36 escudos, por los que se remata.

Número 938 del inventario. Un terreno erial en el lugar de Monte, Ayuntamiento de esta ciudad, al sitio de San Bartolomé, cabida 21 áreas 45 centiáreas, ó sean 12 carros; linda al N. carreteras públicas, S. el monte cerrado del pueblo, E. propiedad de Josefa Reigadas y O. con otro terreno de este caudal, señalado en el inventario con el número 939. Ha sido capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 60 escudos, por los cuales se remata.

Número 939 del inventario. Otro terreno en dicho pueblo y sitio, de cabida 10 áreas 42 centiáreas, igual á 5 carros 83 céntimos; linda al N. carretera pública, S. monte cerrado del pueblo, E. con la finca anterior, señalada en el inventario con el número 938, y O. carretera, de servidumbre. Ha sido capitalizado por la renta de 580 milésimas que le gradúan los peritos en 13 escudos y 50 milésimas y tasado en 25 escudos 830 milésimas, por los que se remata.

Número 940 del inventario. Un terreno en el lugar de San Roman, distrito municipal de esta ciudad, al barrio de Somonte y sitio del Mazo, cabida 7 áreas 15 centiáreas, ó sean 4 carros; linda al N., S. y E. servidumbres públicas y O. con mas terreno del comun, capitalizado por la renta de 200 milésimas que le gradúan los peritos en 4 escudos 500 milésimas, tasado en 4 escudos, y se remata por la capitalización.

Número 942 del inventario. Otro terreno en dicho lugar de San Ro-

man, del Ayuntamiento de esta ciudad, barrio de Somonte, sitio del Mazo, cabida 7 áreas 15 centiáreas, igual á 4 carros; linda al N. y S. servidumbres públicas, E. mas terreno comun y O. José del Castillo, tasado en 4 escudos y capitalizado por la renta de 200 milésimas que le gradúan los peritos en 4 escudos 500 milésimas, por los que se remata.

Número 943 del inventario. Un terreno en el lugar de Peña-Castillo, distrito municipal de esta ciudad, al sitio del Alisal, cabida 16 áreas 9 centiáreas, igual á 9 carros; linda al N. y S. mas terreno del comun, S. liente propiedad de Juan Perez Muñoz y O. un arroyo y mas terreno del comun; capitalizado por la renta de 450 milésimas en 10 escudos 150 milésimas y tasado en 13 escudos 500 milésimas, por los que se remata.

Número 935 del inventario. Un terreno en el lugar de Monte, del distrito municipal de esta ciudad, al sitio de las Llamas, cabida una área 71 centiáreas, igual á 95 céntimos de carro; linda al N. carretera, S. Manuel de Toca y Mateo de Toca, E. y O. terreno del comun. Este terreno debe servidumbre de carro para los dos prelios de Manuel y Mateo de Toca; ha sido capitalizado por la renta de 200 milésimas que le gradúan los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 5 escudos 700 milésimas por los que se remata.

Fincas rústicas de Beneficencia.—Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Molledo.

Números 61 al 63 del inventario. Un lote de fincas pertenecientes al Hospicio Provincial de Valladolid en la forma siguiente:

Un prado en el pueblo de Cobejo, Ayuntamiento de Molledo, sitio de Ballejuelo, cabida 54 carros y 1,074 piés, ó sean 4 y media peonadas y 1,074 piés, igual á 97 áreas 43 centiáreas; linda al E. herederos de Diego Gomez de Quevedo, O. prado del Beneficio de Cobejo, S. Manuel Tagle y otros notorios y N. un arroyo llamado de Juan Beranes.

Otro prado en dicho pueblo, sitio del Calero, cabida 8 carros y 1,680 piés, igual á 15 áreas y 61 centiáreas; linda al E. el ferro-carril de Isabel II, O. prado de Josefa Quevedo, S. egido comun y N. Fermín Arce Salazar.

Otro prado en dicho pueblo, sitio de las Portillas, cabida 19 carros, ó sean peonada y media y un carro, igual á 36 áreas y 50 centiáreas; linda al E. egido comun, O. prado de Fermín Arce Salazar, S. Manuela Villegas y Beneficio de la Iglesia de Cobejo y N. Manuel Tagle y Beneficio de dicha Iglesia de Cobejo.

Otro prado en el mismo pueblo y sitio, cabida 78 carros y 1,488 piés, ó sean 6 y media peonadas y 1,488 piés, equivalentes á una hectárea, 40 áreas y 68 centiáreas; linda al E. prado y tierra de Manuel de Ceballos, O. prado de Telesfora Vallejo, S. Fermín de Arce Salazar y N. Micaela Vallejo.

Otro al mismo pueblo y sitio, cabida 67 carros, ó sean cinco peonadas y media y un carro, igual á una hectárea, 19 áreas y 85 centiáreas; linda al E. prado de este caudal y Telesfora Vallejo, O. y S. prado de Fermín Arce Salazar y N. otro del Beneficio de Cobejo.

Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Herrería, cabida 2 carros y 1,448 piés, igual á 4 áreas y 70 centiáreas; linda á todos vientos con prado de Fermín Arce Salazar.

Estas fincas se hallan sin amojonar y están deslindadas por ciertas seña-

les particulares, como son matizos, orillas, lindes etc. Han sido capitalizadas por la renta de 42 escudos que les gradúan los peritos en 945 y tasadas en 1,200, por los cuales se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 5 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de 6 meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos Reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la Hacienda.

7.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa, Entrambasaguas, Torrelavega, Potes, Ramales, Cabuérniga y Villacarriedo de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Nota.—Los compradores quedan obligados á respetar los arriendos segun dispone la ley de 25 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 22 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Con el finde arreglar la tirada de los números del Boletín al de los suscritores al mismo en el año económico que empezó el dia 1.º de Julio, se hace preciso que las personas que deseen recibir este periódico oficial por suscripcion particular se presenten por sí ó por persona autorizada al efecto á renovar la suscripcion ó á hacerla de nuevo, en la inteligencia de que no se remitirá número alguno sin preceder suscripcion y pago de los números servidos hasta ahora, en que se hallan varios descubiertos.

GUÍA DE QUINTAS

DEDICADA

Á LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO,

POR

D. EUSEBIO FREIXÁ Y RABASO,

Jefe honorario de Administracion civil, Secretario-Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos, y autor del «Prontuario de la Administracion municipal, y de otras obras científicas y literarias.—Cuarta edicion.

Contiene: toda la tramitacion de expedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitucion, de prófugos, de competencias, de inutilidades físicas y de escepciones: la ley de 30 de Enero de 1836 con las variaciones introducidas por la de 1.º de Marzo de 1862, que tambien se incluye: la de 29 de Noviembre de 1839 sobre inversion del importe de redenciones y reemplazo de las bajas procedentes de las mismas, reformada por la de 26 de Enero de 1864, con el Reglamento provisional para su ejecucion: 269 Reales órdenes publicadas con posterioridad á la ley de reemplazos, todas importantes; las cuales se citan por notas en los artículos de la misma á que corresponden: Reglamento y Cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el servicio militar, con las variantes que se han dictado por el Gobierno sobre alguno de los defectos físicos en el comprendidos, etc. etc.

Además se encuentra en ella, por apéndice, lo siguiente:

Las Reales órdenes, circulares y decretos que se han publicado desde 1.º de Enero al 30 de Junio de este año:

La ley de 24 del mes citado últimamente sobre reenganches, alterando la de 29 de Noviembre de 1839 y variaciones introducidas en la misma por la de 26 de Enero de 1864; y finalmente:

La ley de 26 de id. id. que altera algunos artículos de la de reemplazos de 30 de Enero de 1856 modificada por la de 1.º de Marzo de 1862.

Esta obra consta de mas de 500 páginas, y cuesta:

En Madrid, comprándola á su autor 18 reales.

Si ha de remitirse á provincias 20.

Los pedidos deberán hacerse á D. Eusebio Freixa, calle del Barquillo, número 15, bajo Madrid.

Su valor se acompañará en letras de fácil cobro ó libranzas del Giro mútuo: tambien puede acompañarse en sellos de franqueo siempre que se certifique la carta.

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.